

RESOLUCIÓN CNEE-291-2025

Guatemala, 9 de septiembre de 2025

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE-, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte; dentro de los que se encuentran estudios eléctricos del efecto de su conexión sobre el Sistema de Transporte, de acuerdo a lo especificado en la Resolución CNEE-33-98 que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-.

CONSIDERANDO:

Que el 1 de febrero de 2022, mediante la Resolución CNEE-39-2022, la CNEE autorizó a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-, la Ampliación a la Capacidad de Transporte del proyecto: «Instalación del segundo transformador en la subestación Guadalupe 69/13.8 kV de 28 MVA y reconductorado de la Línea Guadalupe – Próceres de 69 kV con longitud 1.71 km», la cual fue modificada mediante las Resoluciones CNEE-6-2025 y CNEE-178-2025. Posteriormente, el 29 de agosto de 2025, TRELEC solicitó a la CNEE la ampliación del plazo establecido en la Resolución CNEE-39-2022 y sus modificaciones, para poner en operación comercial el proyecto aludido.

CONSIDERANDO:

Que la fecha para entrar en operación comercial del proyecto: «Instalación del segundo transformador en la subestación Guadalupe 69/13.8 kV de 28 MVA y reconductorado de la Línea Guadalupe – Próceres de 69 kV con longitud 1.71 km», fue fijada mediante la Resolución CNEE-39-2022 y sus modificaciones, estableciendo como fecha límite para entrar en operación comercial el 29 de agosto de 2025. Siendo que la solicitud para la ampliación de dicho plazo fue presentada el 29 de agosto de 2025, se determina que la misma fue presentada dentro de tiempo; por lo que, es procedente aprobar la solicitud de ampliación del plazo para dicho proyecto.

CONSIDERANDO:

Que, con base en lo constatado en el dictamen técnico emitido por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos y en el dictamen jurídico emitido por la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de la CNEE, se ha determinado que procede emitir resolución mediante la cual se apruebe la solicitud presentada por TRELEC, relativa a la

modificación del plazo consignado en la Resolución CNEE-39-2022 y sus respectivas modificaciones.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

I. Modificar el numeral romano VIII. de la Resolución CNEE-39-2022, el cual queda así:

«La presente resolución caducará el 10 de octubre de 2025; es decir que, si en esta fecha no ha entrado en operación el proyecto autorizado por medio de esta resolución, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima deberá realizar una nueva solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte presentando, como mínimo, nuevos estudios eléctricos que incluyan los cambios del Sistema de Transmisión existente, así como los datos y parámetros definitivos de los equipos a instalar.».

II. El contenido de la Resolución CNEE-39-2022 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Arauz Aguilar
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 12 horas con 26 minutos del día 71 de
septiembre de 2025, en **6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel,
ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-291-2025**
de fecha **09 de septiembre de 2025**, dictada por la COMISIÓN
NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **TRANSPORTISTA ELÉCTRICA
CENTROAMERICANA, S. A. -TRELEC-**, por medio de cédula de
notificación que entrego a
Estuardo Lopez, quien de enterado:

SI (Y) – NO (___) firma. DOY FE.

f.

Notificado

f.

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-5113

Exp. GTM-21-228

WV

 Comisión Nacional
de Energía Eléctrica
Guatemala
Pedro Loaiza
Mensajero Notificador





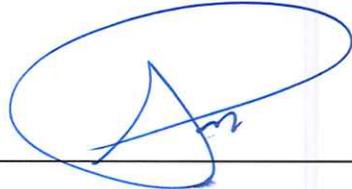
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 12 minutos del día 12 de
septiembre de 2025, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel,**
ciudad de Guatemala, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-291-2025**
de fecha **09 de septiembre de 2025**, dictada por la COMISIÓN
NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **ADMINISTRADOR DEL**
MERCADO MAYORISTA -AMM-, por medio de cédula de
notificación que entrego a
Andrea Merlos, quien de enterado:

SI (___) – NO (X) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f.  _____

Notificador

Pedro Loaiza
Mensajero Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-5113

Exp. GTM-21-228

WV